

<p align="center">PARAGUAY</p> <p>DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DIRECCION DE AERONAUTICA SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA PUBLICACIONES</p> <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 2DO PISO AVDA. MCAL. LOPEZ Y VICE PRES. SANCHEZ TEL - FAX: (595 21)229949 E-MAIL: ais. Mdn @dinac. gov.py AFTN: SGASYAYX - SGASYNYX</p>		<p align="center">A I C C 08 24 ENERO 2002</p>
<p>"INFORMACION AERONAUTICA ACTUALIZADA AYUDA A LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION AEREA"</p>		

<p>MEDIDAS PARA VUELOS DIURNOS Y NOCTURNOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI</p>

- Art.1°
- 1) Sin perjuicio del control y fiscalización relativas a las personas, a las aeronaves, a su tripulación y a las cosas transportadas que correspondan ejercer a otros organismos públicos, se autoriza la salida en horario diurno desde los hangares ubicados en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, a las aeronaves pertenecientes a la aviación general para realizar vuelos dentro del territorio nacional.
 - 2) A ese efecto, el Comandante de la aeronave deberá presentar al personal de la Policía Nacional destacado en el hangar, con la debida anticipación al inicio de su operación, el Plan de Vuelo aceptado y autorizado por la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo(ARO/AIS) y la lista de pasajeros embarcados en la planilla habilitada para ese fin.
 - 3) El personal de la Policía Nacional, responsable del eficaz control de la salida de aeronaves y pasajeros del hangar, en caso de renuencia del Comandante de la aeronave en cumplir lo prescripto en el párrafo 2., comunicará de inmediato el hecho a la Torre de Control para la adopción por esta dependencia, de la medida pertinente y, asimismo, informará por escrito el hecho a la Jefatura de Seguridad Policial del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, con copia al Coordinador Nacional de Seguridad de la DINAC.

- Art.2°
- 1) El Coordinador Nacional de Seguridad:
 - a) Suministrará a la Jefatura de Seguridad Policial del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi las planillas, debidamente foliadas y rubricadas, que serán utilizadas por los personales policiales de su dependencia, para el registro y control de las operaciones

de aeronaves desde los hangares. Asimismo, diariamente recogerá de esta Jefatura copia de los documentos señalados en el párrafo 2. del Art.1° de esta circular.

- b) Coordinará con dicha Jefatura de Seguridad Policial y otros organismos de seguridad, control y fiscalización del Estado el empleo de los medios necesarios y disponibles, conforme con las previsiones del Programa de Seguridad Aeroportuaria.

- Art.3°
- 1) Los vuelos nocturnos, nacional o internacional, de aeronaves de la aviación general solamente serán autorizados en plataforma del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, previo control y presentación al Agente de Seguridad Aeroportuaria de los documentos requeridos en el Art.1°, párrafo 2.
 - 2) El Agente de Seguridad Aeroportuaria se comunicará de inmediato con la Torre de Control en el caso de que el piloto al mando de la aeronave rehúse cumplir con los requisitos establecidos para autorizar su vuelo.
 - 3) El cumplimiento de lo prescripto en el párrafo 1. de este Artículo no le exime al Comandante de la aeronave del control y fiscalización que deban ejercer otros organismos del Estado

- Art.4°
- 1) El Comandante de la aeronave será responsable por la veracidad de los datos consignados, en carácter de declaración jurada, en las planillas indicadas en el Art.1°, párrafo 2.
 - 2) La falsedad de los datos, faltas y otros hechos punibles expondrá al Comandante de la aeronave, a los procedimientos y penas previstas en el Código Aeronáutico, leyes penales de fondo y forma y las Reglamentaciones Aeronáuticas.

Esta AIC cancela : NOTAM C 0002/02 Y NOTAM C 0003/02
